



BANDO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE VIVIENDAS

Por el presente se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para acceder a la convocatoria de adjudicación de **3 viviendas** protegidas en Soto del Barco (Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda).

Las solicitudes se podrán obtener en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina y en la página web del Principado de Asturias (www.asturias.es).

El plazo de **presentación de solicitudes finaliza el día 21 de febrero** de 2015.

Para participar en el proceso de adjudicación, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias.

Podrán acceder en régimen de alquiler a las viviendas de titularidad del Principado de Asturias, las personas físicas que en la fecha en que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
- b) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda, o, en su caso, acreditar la necesidad de vivienda según lo previsto en el artículo 3.
- c) Reunir los requisitos de ingresos que se fijan en el artículo 4, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 para las adjudicaciones por causa de emergencia social.
- d) Contar los miembros de la unidad de convivencia, con permiso de residencia cuando dicho documento resulte exigible.
- e) Haber residido ininterrumpidamente o haber trabajado en un centro de trabajo con, al menos, dos años de antelación, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, y estar empadronada en dicha fecha en el concejo donde estén ubicadas las viviendas. No obstante, en el caso de concejos con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, será suficiente el periodo de residencia o de trabajo antes referido o estar empadronada en el municipio en la fecha de publicación. En los supuestos de solicitud de vivienda por causa de emergencia social manifiesta o temporal por razones de urgencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20.
- f) No haber renunciado, sin causa justificada, ningún miembro de la unidad de convivencia a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. En el caso de solicitud por causa de emergencia social manifiesta o temporal por razones de urgencia, el plazo contará desde la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo y sus concordantes será causa de exclusión de la solicitud.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas por el solicitante y presentadas en el Ayuntamiento, una vez se disponga de la documentación exigida en la convocatoria.

En Soto del Barco, a 29 de enero de 2015.

EL ALCALDE